

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución de 6 de octubre de 2025, de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Jaén, de concesión de subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar durante el curso 2025-2026.

La Orden de 15 de abril de 2011, de la Consejería de Educación (BOJA núm. 95, de 17 de mayo), estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía, mediante la aplicación de medidas de compensación educativa de las desigualdades, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación.

La Resolución de 9 de junio de 2025, de la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa (BOJA núm. 114, de 17 de junio), efectuó la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2025-2026, en la que se fija la distribución territorial de los créditos correspondientes a las líneas 3, 4, 5 y 8, de ámbito provincial y, en concreto la línea 5, para actuaciones de las asociaciones sin ánimo de lucro para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, con un importe total para la provincia de Jaén de 50.588,09 €, con cargo a la posición presupuestaria 1100020000/G/42F/48100/23/01.

Con la misma fecha se publicó en BOJA el extracto de dicha convocatoria, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Datos de Subvenciones y en dicho BOJA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la mencionada Orden de 15 de abril, así como en el artículo 13 del cuadro resumen de esta línea de subvención, constituida la Comisión Provincial de Evaluación, y una vez verificados los requisitos de la entidades solicitantes; analizadas y evaluadas las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos; con fecha 17 de septiembre de 2025, se emitió la propuesta provisional de resolución de la Comisión Provincial de Evaluación, publicada en el portal web de esta Delegación Territorial en la misma fecha.

Finalizado el plazo para que las entidades beneficiarias provisionales, según el Anexo I de la citada propuesta provisional, presentaran el formulario Anexo II y la documentación establecida en el apartado 15 del cuadro resumen de la esta Línea de subvención, en relación con el artículo 17 de las bb.rr.; analizadas las alegaciones presentadas y comprobada la documentación aportada por las entidades solicitantes, según establece el artículo 18 de la Orden de 15 de abril de 2011, anteriormente mencionada, la Comisión Provincial de Evaluación elevó propuesta definitiva a esta Delegación Territorial con fecha 2.10.2025.

En atención a la citada propuesta esta Delegación Territorial, en uso de las competencias establecidas en el artículo 15 de la Orden de la Consejería de Educación, de 15 de abril de 2011 y en lo especificado en el correspondiente «cuadro resumen» de esta línea de subvención.

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la relación definitiva de subvenciones concedidas a las entidades que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias, para desarrollar proyectos dirigidos a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar durante el curso 2025/2026, en la cuantía que se expresa en el Anexo I de esta propuesta.

Segundo. No excluir ninguna de los proyectos presentados.

Tercero. Aceptar el desistimiento de la solicitud presentada por «Asociación Marroquí para la Integración de los inmigrantes» NIF: G-92623560.

Cuarto. La cantidad total de las ayudas propuestas es de cuarenta y siete mil cien euros (47.100 €), la cual se imputará a la partida presupuestaria 1100020000/G/42F/48100/23/01, del presupuesto de gastos de 2025.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el apartado 24 a) del cuadro resumen de esta línea de subvención, en relación con el artículo 25 de las bb.rr., el pago de la subvención se lleva a cabo de forma anticipada, en un sólo pago, por el 100% del importe concedido, por estar esta subvención acogida al supuesto excepcional establecido artículo 29 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 (prorrogado por el Decreto 286/2021, de 28 de diciembre, para el ejercicio 2022) mediante transferencia bancaria a la cuenta del titular.

Sexto. Según se dispone en el artículo 3 de las bb.rr., los requisitos, y excepciones, que deben reunir las personas o entidades solicitantes para la obtención de la subvención y que deben mantenerse durante el periodo de ejecución previsto, se encuentran especificados en el apartado 4 del cuadro resumen de las bb.rr., para esta línea de subvención:

«4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Podrán acogerse a las subvenciones previstas en esta orden las entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, que deseen colaborar con la Consejería competente en materia de educación, en el ámbito de la demarcación de sus correspondientes Delegaciones Provinciales, en el desarrollo de programas dirigidos a la prevención, el seguimiento y el control del absentismo escolar, para el alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, con excepción de los universitarios y las personas adultas, o para aquellos menores que puedan permanecer sin escolarizar.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención: Las entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

1. Estar legalmente constituidas.
2. Tener carácter voluntario y sin ánimo de lucro.
3. Disponer de sede social o delegación permanente en la Comunidad Autónoma Andaluza.

4. Estar inscritas en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde 1.9 hasta 31.8 del año académico subvencionado.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las bases reguladoras:

No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Junta de Andalucía.»

Séptimo. Las obligaciones de las entidades beneficiarias, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son las recogidas en el artículo 24 de la Orden de 15 de abril de 2011, siendo el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas el curso académico 2025/2026.

Las entidades beneficiarias deberán justificar la correcta aplicación de la ayuda concedida ante esta Delegación Territorial, tal y como está establecido en el artículo 27 de la orden reguladora y en el apartado 26 de su cuadro resumen, teniendo como plazo máximo para la presentación de dicha justificación el 31 de agosto del año académico subvencionado.

Contra la resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en el artículo 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Territorial, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 369/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 6 de octubre de 2025.- El Delegado, Francisco José Solano Rodríguez.

ANEXO I

Entidades sin ánimo de lucro beneficiarias de ayudas para la realización de proyectos para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar curso 2025-2026

ORDEN	ENTIDAD	NIF	VALORACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN	IMPORTE PROYECTO	% SUBVENCIONADO
1	FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO	G-14522171	45	21.800,00 €	21.800,00 €	100,00 %
2	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y CULTURA POPULAR	G78519543	41	7.000,00 €	7.000,00 €	100,00 %
3	APROMSI	G-23014814	39	4.300,00 €	4.300,00 €	100,00 %
4	ASOCIACIÓN CRECIMIENTO Y EDUCACIÓN	G-23718505	38	4.000,00 €	4.000,00 €	100,00 %
5	SINANDO KALÍ	G-23278740	38	4.000,00 €	4.000,00 €	100,00 %
6	FAKALI	G-91274035	34	3.300,00 €	3.300,00 €	100,00 %
7	ANDALUCÍA POR LA ENSEÑANZA PÚBLICA	G-91715003	33	2.700,00 €	2.700,00 €	100,00 %
	TOTAL			47.100,00 €		

00328015